

RESOLUCION N° 3.007 /2025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/2025 ID N° 476111, PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS."AL OFERENTE FERNANDO ALBERTO TORRES MEDINA con RUC N° 1886510-0, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 40.000.000 (GUARANIES CUARENTA MILLONES)

Coronel Oviedo, 28 de Octubre de 2025.-

VISTO: El informe presentado por Comité de Evaluación de la Gobernación del Caaguazú en donde recomienda la adjudicación del procedimiento de la **LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/2025, ID N° 476111 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS."AL OFERENTE FERNANDO ALBERTO TORRES MEDINA con RUC N° 1886510-0, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 40.000.000 (GUARANIES CUARENTA MILLONES;** y.-

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota se solicita la aprobación del resultado del informe de evaluación y adjudicación de la **"LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/2025 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS."AL OFERENTE FERNANDO ALBERTO TORRES MEDINA con RUC N° 1886510-0, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 40.000.000 (GUARANIES CUARENTA MILLONES"** realizada en fecha 28 de Octubre de 2025.-

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 55° **ADJUDICACIÓN**, expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los en los pliegos de bases y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de las licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La máxima autoridad institucional o a quien esta delegue se pronunciará mediante resolución,

Que, la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 2264/2024.-

POR TANTO, EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR: el resultado del Informe de la evaluación y adjudicación de la **"LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/2025, ID N° 476111 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS."AL OFERENTE FERNANDO ALBERTO TORRES MEDINA con RUC N° 1886510-0,"** -

Art. 2° ADJUDICAR: AL OFERENTE **FERNANDO ALBERTO TORRES MEDINA** con RUC N° **1886510-0**, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 40.000.000 (GUARANIES CUARENTA MILLONES, en el marco del llamado **"LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/2025, ID N° 476111 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS "** -

Art. 3° AUTORIZAR: a la Asesoría Jurídica y a la Administración, la implementación del presente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente. -

Art. 4° COMUNICAR: a donde corresponda y cumplido archívese. -

MÉD. VET. FABIO R. MORALES INSAURRALDE
Secretario General

ABG. MARCELO JAVIER SOTO PAVON
Gobernador de Caaguazú